



PROCESO : CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL  
DEMANDANTE : FERNANDO GONZÁLEZ OSORIO  
DEMANDADO : LILIANA QUINTERO MARÍN  
RADICACION : 2017-00306

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio 15 de marzo de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que por auto de fecha 11 de octubre de 2017 se decretó dentro del presente proceso valoración psicológica a la niña LUISA MARÍA GONZÁLEZ y visita socio familiar al lugar de residencia de la menor, y se advierte que la menor se trasladó a vivir en la ciudad de Pereira, la valoración psicológica y la visita domiciliaria debe realizarse en esa ciudad, por tanto, se ordena OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar seccional Pereira a fin de que fijen fecha para realizar la valoración.

Igualmente, para realizar la visita socio familiar al lugar de residencia de la menor, se **COMISIONA** al Juzgado de Familia de Pereira - reparto a fin de que por intermedio de su asistente social se lleve a cabo la misma.

Debe la parte demandante realizar el diligenciamiento tanto del despacho comisorio como del oficio.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>20</u> del <u>02 ABR 2018</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA</p>
---